



**DECRETO U. DE C. N° 2013-050**

**VISTO:**

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 6 de junio de 2013 en orden a aprobar la modificación al Reglamento de Personal, cuyo texto vigente fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2011 - 110, de 3 de noviembre de 2011; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010 - 038, de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

Modifíquese el Reglamento de Personal en el siguiente sentido:

**1.- Sustitúyese la letra a) del artículo 171, por el siguiente:**

*“a) Profesor Titular: La categoría de Profesor Titular de la Universidad de Concepción es la más alta jerarquía académica de la Universidad y pertenecen a ella quienes han alcanzado un amplio reconocimiento y prestigio en su disciplina como resultado de una contribución original y significativa, reflejada en el desarrollo sostenido de una actividad académica relevante, fundamentalmente en docencia en los diferentes niveles de formación de personas, investigación o creación en alguna de sus formas, además de demostrar un alto grado de compromiso con la Universidad, con sus principios y valores, contribuyendo activamente en su desarrollo”.*

**2.- Sustitúyese el artículo 182 por el siguiente:**

**“Artículo 182.** Existirá una Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad de Concepción (CCPU) integrada por el Vicerrector que la presidirá y por ocho académicos elegidos por el Consejo Académico, de entre los profesores titulares. Se elegirán dos académicos por cada grupo de Facultades y Unidades Académicas que correspondan, mediante cuatro quinas propuestas por el Rector. *Los miembros elegidos de la CCPU lo serán por un período de 3 años al término del cual uno de cada grupo será renovado.*

*Esta Comisión, para mejor resolución, podrá ser asesorada por pares internos y/o externos.*

Los grupos de Facultades y Unidades Académicas, son los siguientes:

- a) Grupo 1: Facultad de Humanidades y Arte, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía y Escuela de Educación del Campus Los Ángeles.
- b) Grupo 2: Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Farmacia.



## Universidad de Concepción

- c) Grupo 3: Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ingeniería Agrícola, Centro Eula y Escuela de Ciencias y Tecnologías del Campus Los Ángeles.
- d) Grupo 4: Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Químicas, Instituto GEA y Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán.

Cada grupo de Facultades y Unidades Académicas, explicitará la definición de Profesor Titular de la Universidad de Concepción, en concordancia con el artículo 171 y conforme a sus particulares áreas del saber, estableciendo requisitos y competencias, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Académico.

En caso de impedimento que, por cualquier causa afecte a algún miembro Titular de la Comisión, actuará en calidad de Suplente el académico del mismo grupo de Facultades y Unidades Académicas que haya obtenido la votación siguiente al último de los elegidos de la quina.

Esta Comisión conocerá y resolverá las proposiciones hechas por las Facultades y Unidades Académicas para la contratación de académicos en la Jerarquía de Profesor Titular, a través del Decano o Director de la Unidad correspondiente.

La resolución de la CCPU que se pronuncie sobre la contratación de Profesores Titulares podrá ser objeto de una solicitud de reconsideración, por una sola vez, por parte de la Facultad o Unidad respectiva, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la correspondiente notificación.

La Comisión se pronunciará también sobre las promociones de los Profesores Asociados.

El procedimiento de estas promociones contemplará las siguientes etapas:

a.- En el mes de agosto de cada año se realizará un llamado a los Profesores Asociados de cada Facultad y Unidad Académica a presentarse al cambio de jerarquía.

b.- La postulación será revisada por la CCPF de cada Facultad y Unidad Académica con la inclusión, con derecho a voz y voto, del Director del Departamento al cual pertenezcan los postulantes o del Director que corresponda a las Unidades Académicas respectivas. Para esta revisión, la CCPF contará, teniendo en cuenta la definición de Profesor Titular, con las especificaciones que fueron definidas al interior del grupo al cual pertenece la Facultad y Unidad Académica.

c.- Las postulaciones que logren el acuerdo de la CCPF, serán presentadas oficialmente por el Decano de la Facultad, o por el Director de la Unidad Académica que corresponda, ante la CCPU, en el mes de octubre de cada año, para su decisión. Esta presentación incluirá, además del Currículum Vitae Normalizado, un informe pormenorizado que establezca fundadamente el cumplimiento por parte del postulante de los requisitos, incluyendo, además, un listado de posibles pares evaluadores internos y/o externos. La CCPU recibirá las postulaciones enviadas por las Facultades y Unidades Académicas y decidirá por mayoría el aprobar o no el cambio de jerarquía. Para adoptar su resolución, la



**Universidad de Concepción**

CCPU tendrá a su disposición la nómina de los referidos pares proporcionados por las Facultades y Unidades Académicas, los cuales podrán, eventualmente, ser llamados a emitir su opinión o presentar un informe respecto de un postulante en particular.

d.- La decisión de la CCPU, debidamente fundada, se dará a conocer al Decano o al Director que corresponda, quienes lo informarán al postulante y a su Consejo Directivo, cuando proceda.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Artículo Primero:** El proceso de promoción del presente año se efectuará conforme a estas nuevas normas.

**Artículo Segundo:** La nueva Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad de Concepción (CCPU) será elegida antes del día 31 de agosto del presente año.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de las Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director de Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Servicios, Personal y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaria General.

Concepción, 7 de junio de 2013.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

EFH/MMH.